

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, 23 quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 47, 50, 51 Y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publico el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como a aquellos entes públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos;

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 50, 51 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 71, que las actuaciones y diligencias del orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, en el que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o en que se suspendan las labores; y

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDAN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTA, ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

PRIMERO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Recurso de Revisión y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; TEL-INFODF; aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la oficina de información pública o al correo electrónico: oipsederec@df.gob.mx, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal; se considerarán inhábiles del año dos mil nueve los días: 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, conforme al periodo vacacional establecido por el Calendario Escolar 2009-2010, en la parte correspondiente al Semestre 2009-2010 "A"; así como los días 1, 4 y 5 de enero de dos mil diez.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 09 de diciembre de 2009.

(Firma)

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD
PARA LAS COMUNIDADES**

C. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma en ausencia de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad, el Asesor.

(Firma)

LIC. PABLO HERRERA ROMERO